



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "SECTECH SYSTEMS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CLAUDIO RIGOBERTO ARROYO VEGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR", Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO": -----

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que por Decreto número 409 de la Legislatura del Estado número LVIII, publicado el trece de marzo de dos mil quince, se designó como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, al Lic. Braulio Antonio Álvarez Jasso, para concluir el periodo constitucional 2013-2015, con facultades para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca, o de cualquiera de sus miembros, le fue conferida al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y Vial se elabora el presente contrato.-----

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: Q00 104 01 07 01 01 01 01, con Tipo de Recurso: Recursos Propios, bajo la partida 5151, circunstancia que se acredita con la autorización financiera 000432, otorgada por la Tesorería Municipal en la solicitud de adquisición de bienes respectiva.-----

DA/SRM/049/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sectech Systems", S.A. de C.V., el treinta de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



2/11

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

I.7.- Que mediante Fallo de la Adjudicación Directa número AD-HAT-RP-02-2015 (Segunda Convocatoria), de fecha treinta de abril de dos mil quince, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la Contratación del Servicio de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información a favor de "Sectech Systems", S.A. de C.V., por un importe de \$265,623.70 (doscientos sesenta y cinco mil seiscientos veintitrés pesos 70/100 M.N.), lo anterior con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 94 fracción VIII de su Reglamento.-----

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

II. DEL "PRESTADOR": -----

II.1.- Que "Sectech Systems", S.A. de C.V se constituyó mediante escritura pública número treinta mil setenta y tres, volumen número setecientos treinta y tres, folio número setenta y nueve, de fecha veintiséis de febrero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Castañeda Salinas, Notario Público Interino número noventa y tres del Estado de México con residencia en Cautitlán Izcalli, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio libro primero, bajo la partida número ochenta y ocho del volumen catorce, de fecha once de julio de dos mil tres.-----

II.2.- Que el C. Claudio Rigoberto Arroyo Vega es su Administrador Único y Representante Legal, acreditándolo con la escritura pública descrita en la declaración que antecede, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario esta anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada identificándose en este acto con credencial para votar número expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal establecido en Calle Cerro de las Campanas 3-414, Piso 4, Col. San Andrés Atenco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54040, mismo que señala para los fines y efectos del presente contrato con clave de Registro Federal de Contribuyentes número SSY030226QW1.-----

II.5.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato.-----

II.6.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.-----

DA/SRM/049/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sectech Systems", S.A. de C.V., el treinta de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

III. DE LAS "PARTES": -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se ha reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PRESTADOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" el siguiente servicio: -----

SECTECH SYSTEMS, S.A. DE C.V.

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADO	IMPORTE UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	<p>EQUIPO DE SEGURIDAD FÍSICA PERIMETRAL UN (1) SERVICIO</p> <p>Deberá proporcionarse a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Toluca de manera que cumpla con los siguientes requerimientos:</p> <p>1.- Un Firewall FG-200D-BDL con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especificaciones de Hardware <ul style="list-style-type: none"> o 10/100/1000 interfaces WAN (RJ45) : 2 o 10/100/1000 interfaces Internas (RJ45) : 16 o GbE SFP DMZ Interfaces 2 o USB (Cliente / Server) 1 / 1 o Consola (RJ45): 1 almacenamiento local 16 GB • Rendimiento del sistema <ul style="list-style-type: none"> o Firewall Throughput (1518 / 512 / 64 byte UDP packets) 3 / 3 / 3 Gbps o Firewall Latencia (64 byte UDP packets) 2 µs o Firewall Throughput (Packets Per Second) 4.5 Mpps o Sesiones Concurrentes (TCP) 1.4 Million o Nuevas Sesiones/Seg (TCP) 77,000 o Políticas Firewall 10,000 o IPSec VPN Throughput (512 byte packets) 1.3 Gbps o Gateway-a-Gateway IPSec VPN Tunnels 2,000 	SERVICIO	1	\$265,623.70	\$265,623.70

DA/SRM/049/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sectech Systems", S.A. de C.V., el treinta de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



4/11

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

<ul style="list-style-type: none"> o Cliente-a-Gateway IPsec VPN Tunnels 5,000 o SSL-VPN Throughput 400 Mbps o Usuarios Concurrentes SSL-VPN (Recomendados Max) 300 o IPS Throughput 1.7 Gbps o Antivirus Throughput (Proxy Based / Flow Based) 600 / 1,100 Mbps <ul style="list-style-type: none"> o Dominios virtuales(Default / Max) : 10 / 10 o Max Numero de FortiAPs (Total / Tunnel Mode) : 64 / 32 o Max Numero de FortiTokens 1,000 o Max Numero de FortiClients Registrados 2,000 o Configuraciones alta disponibilidad Activo / Activo, Activo / Pasivo. • Dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> o Altura x Profundidad x Longitud 1.75 x 17.01 x 11.73 in (44 x 432 x 298 mm) 1.50 x 8.50 x 6.18 in (38 x 216 x 157 mm) o Unidades rack, 1 RU o Peso 10.5 lbs (4.8) • Condiciones ambientales: <ul style="list-style-type: none"> o Potencia 100 - 240 VAC, 50 - 60 Hz o Corriente máxima 110 V / 3 A, 220 V / 1.5 A o Consumo de potencia (Avg / Max) 55 / 79 W o Disipación de calor 270 BTU / h <ul style="list-style-type: none"> o Humedad 20 to 90% non-condensing • Cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> o FCC Parte 15 Clase A, C-Tick, VCCI, CE, UL/cUL, CB • Certificaciones: <ul style="list-style-type: none"> o ICSA Labs: Firewall, IPsec, IPS, Antivirus, SSL VPN • QUE ADEMÁS INCLUYA: <ul style="list-style-type: none"> o Instalación Configuración y puesta a punto. o Licencia ilimitada para Firewall, VPN, Web & Email Content Filtering, IPS, o Incluye Soporte y Cobertura del fabricante: 					
---	--	--	--	--	--

DA/SRM/049/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sectech Systems", S.A. de C.V., el treinta de abril de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERMUNICIPAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

<p>o 12 meses Garantía de hardware</p> <p>o 12 meses Actualizaciones de Firmware de sistema operativo, VPN, Traffic shapping, etc</p> <p>o 12 meses Soporte por mail y telefónico 7x24x365</p> <p>o 12meses Actualizaciones de Anti-Virus e IPS</p> <p>o 12 meses Acceso a bases de datos para Filtrado de Web por categorías y Antispam</p> <p>o 18 x GE RJ45 (including 16 x LAN ports, 2 x WAN ports), 2x GE SFP DMZ ports, 64GB onboard SDD storage, Hardware plus 8x5 Forticare and FortiGuard UTM Bundle</p> <p>2.- Un Analizador de seguridad FortiAnalyzer-200D y FC-10-L0200-311-02-12 con las siguientes características mínimas:</p> <p>* Capacidad y rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • GB/Dia de Logs: 5 • Sesiones/Dia: 18 M • Maximo Log Rate (Standalone Mode): 350 • Retención promedio en 5 GB Logs/Day: 3 months • Dispositivos/ADOMs/VDOMs Soportados (Max) 150 <p>* Especificaciones de Hardware:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades rack: 1 • Total de Interfaces: 4x GbE • Numero de discos duross: 1 • Discos duros removibles : No • Capacidad de almacenamiento: 1x 4 TB • Administración RAID almacenamiento:No • Fuentes de poder redundantes Hot Swap: No <p>* Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altura x Profundidad x Longitud (in): 1.8 x 17.1 x 13.9 • Altura x Profundidad x Longitud (cm): 4.5 x 43.3 x 35.2 • Peso13.4 lbs (6.1 kg) <p>* Condiciones ambientales</p>					<p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>[Handwritten initials]</i></p>
--	--	--	--	--	--

DA/SRM/049/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sectech Systems", S.A. de C.V., el treinta de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



6/11

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

<ul style="list-style-type: none"> • Fuente de poder AC 100–240 VAC, 50–60 Hz, 6 Amp Max • Consumo de potencia (AVG): 60 W • Calor disipado: 205 BTU/h • Temperatura de operación: 32–104°F (0–40°C) • Temperatura de almacenaje: -13–158°F (-35–70°C) • Humedad 5–95% sin condensación <p>* Cumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificaciones de seguridad FCC Part 15 Class A, C-Tick, VCCI, CE,UL/cUL, CB <p>* Que además incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación Configuración y puesta a punto. • Soporte extendido por parte del proveedor por 12 meses • Soporte Técnico vía telefónica y correo electrónico 24x7x365 • Respaldo con equipo igual o superior en caso de falla de hardware de equipos del cliente mientras se tramita servicio de garantía • Información al cliente de las nuevas tecnologías y versiones de firmware, así como el momento en que es conveniente instalarlas • Aplicar parches y actualizaciones en caso de que se libere alguno y préstamo de equipo igual o superior en caso de ser necesario durante las actualizaciones • Centralized log & analysis appliance - 4 x GE RJ45, 4 TB storage, up to 15 GB/Day of logs. • 8x5 FortiCare Contract para Fortianalyzer 200D • Servicios de soporte por 12 meses 24x7x4 con soporte telefónico y asistencia en sitio en caso de incidentes prioridad 1 				
				<p style="text-align: right;">IMPORTE TOTAL \$265,623.70</p>

(DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 70/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

En adelante se le denominará el "servicio".-----

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PRESTADOR" por el "servicio", la cantidad de \$265,623.70 (doscientos sesenta y cinco mil seiscientos veintitrés pesos 70/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de la siguiente manera:

- Primer Pago: 25% del importe total en el mes de junio de dos mil quince.-----
- Segundo Pago: 25% del importe total en el mes de septiembre de dos mil quince.--
- Tercer Pago: 50% del importe total en el mes de noviembre de dos mil quince.----

DA/SRM/049/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sectech Systems", S.A. de C.V., el treinta de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

TERCERA.- El "PRESTADOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio", como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato y posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y los documentos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes asentado en la declaración I.8 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Vial; no aplicara el pago de anticipos, ni el reconocimiento de intereses.-----

En el caso de que el "PRESTADOR" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PRESTADOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

En caso de que el "PRESTADOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal. -----

CUARTA.- La prestación del "servicio" se realizará en las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública y Vial ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, Unidad Territorial Básica 5 de Mayo, Delegación Centro Histórico 01, código postal 50090, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.-----

QUINTA.- El "PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, ello, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

Para el caso de que el "PRESTADOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

DA/SRM/049/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sectech Systems", S.A. de C.V., el treinta de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



8/11

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

SIXTA.- El "PRESTADOR" es el único patrón del personal que realiza el "servicio" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.-----

SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia al "PRESTADOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. Si el "PRESTADOR" no cumple con el "servicio" que requiere el "AYUNTAMIENTO" en los términos del presente contrato o no atiende la solicitud para la realización del "servicio", de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO". -----
2. Si el "PRESTADOR" suspende injustificadamente la prestación del "servicio". -----
3. Por incumplimiento del "PRESTADOR", de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato. -----
4. Si el "PRESTADOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. -----
5. Por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" o a su personal, similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato. ----

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.-----

NOVENA.- El "PRESTADOR", se obliga a realizar el "servicio" por un periodo de doce meses siguientes a la emisión del fallo de adjudicación correspondiente, es decir del primero de mayo de dos mil quince y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DÉCIMA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza a personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vial, para supervisar el cumplimiento del "servicio".-----

DÉCIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado, anticipadamente, el presente contrato y sin responsabilidad para ninguna de las "PARTES" cuando se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, debiendo comunicarlo por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de diez días hábiles a la fecha programada de terminación anticipada.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servicio", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

DA/SRM/049/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sectech Systems", S.A. de C.V., el treinta de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

9/11
"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" las penas convencionales siguientes:

a).-Si el "PRESTADOR" tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la prestación del "servicio" se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato.-----

b).- Si el "PRESTADOR" falta en la calidad comprometida en el "servicio" y tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y cubrir el 10% sobre el importe del contrato.-----

c).- Si el "PRESTADOR" no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1% sobre el monto total del contrato, haya o no prestado el "servicio", amparados en el contrato y sin perjuicios de su cancelación o rescisión administrativa correspondiente.-----

d).- El incumplimiento del "PRESTADOR" de alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.-----

Lo anterior con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VI de su Reglamento. a las que se sujeta en el presente contrato. -----

DÉCIMA CUARTA.- El "PRESTADOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de Toluca, a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, en su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 76 fracción III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 130 de su Reglamento el siguiente concepto: -----

1.- La garantía de anticipo se constituirá por el cien por ciento del importe del anticipo y se otorgará a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido a favor del Municipio de Toluca, dicha garantía deberá entregarse para amparar el tercer pago, según lo estipulado en el punto 1.4.1 de la solicitud de participación y en la cláusula segunda del presente contrato, en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales para estar en condiciones de tramitar el pago de la o las facturas respectivas. , lo anterior con fundamento en los artículos 76 fracción I párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en correlación con el artículo 128 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

2.-La garantía de cumplimiento del presente contrato; se constituirá por el diez por ciento del importe total a pagar por el "servicio" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR", debiendo entregarla en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.-----

DA/SRM/049/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sectech Systems", S.A. de C.V., el treinta de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



10/11

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución por cumplimiento del contrato al "PRESTADOR", en treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el proveedor adjudicado haya cumplido, fehacientemente, con todas sus obligaciones contractuales en la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito del "PRESTADOR".—

DÉCIMA QUINTA.- Las "PARTES" convienen en que, todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. -----

DÉCIMA SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, ni mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto. -----

DECIMA SÉPTIMA.- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el "AYUNTAMIENTO" o a través del juicio administrativo, ante las Salas Regionales de Toluca, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA

M. EN D. PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DA/SRM/049/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sectech Systems", S.A. de C.V., el treinta de abril de dos mil quince.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

POR EL "PRESTADOR"

C. CLAUDIO RIGOBERTO ARROYO VEGA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"

COMISARIO ARTURO MICHELET HERNÁNDEZ FLORES
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL

DA/SRM/049/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Sectech Systems", S.A. de C.V., el treinta de abril de dos mil quince.